



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Programa: HÁBITAT
Auditoría: AUD/DIR/JAL/HÁBITAT-TEOCALTICHE/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE

Octubre 2016

Ejercicio: 2015

Observación Número: 01

Monto Observado: Sin cuantificación

MODIFICACIONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES NO AUTORIZADAS

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Jalisco, con fecha 27 de febrero de 2015, suscriben el Acuerdo Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, vertiente general e intervenciones preventivas, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, con el cual acuerdan que la "SEDATU" destinará recursos federales del programa Hábitat al Estado de Jalisco, por la cantidad de \$107'474,321.00 (ciento siete millones, cuatrocientos setenta y cuatro mil, trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.), preferentemente entre los municipios beneficiados.

Indicando que lo anterior se distribuirá en los municipios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, en base al Anexo 1, de las Reglas de Operación del Programa, conforme al Acuerdo de Coordinación específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del programa Hábitat.

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/HABITAT-TEOCALTICHE/2016, practicada a los recursos federales correspondientes al Programa HÁBITAT, Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, del Ejercicio Fiscal 2015, que se llevó a cabo del 29 de abril de 2016; se solicitó a los representantes del municipio de Teocaltiche, Jalisco, documentación comprobatoria de la aplicación del recurso, por medio del Oficio de Requerimiento número 1872/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 17 de marzo de 2016.

Atendiendo a lo anterior, el enlace designado por el Ayuntamiento presentó el expediente de obra, el cual fue revisado considerando la muestra de una obra al 100% de un total de cinco, con el recurso otorgado en cuanto al cumplimiento en la integración del expediente y de meta física.

Habiendo efectuado la revisión documental del expediente se procedió a la verificación física (incluyendo las obras oculares), donde se detectaron volúmenes y trabajos faltantes incurriendo en omisiones en el cumplimiento de las obligaciones aplicables al Programa, dado que se detectó **reducción y/o variación en las metas autorizadas**, incumpliendo el Ayuntamiento de Teocaltiche, con la normatividad aplicable al Programa y con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para las obras siguientes:

Obra: Pavimentación en la calle José G. Larios, de calle Felipe Ángeles a calle Luis Echeverría, colonia El Tanque
Monto comprobado: \$2'403,836.30
Modalidad de ejecución: Administración Directa

Obra: Ampliación de edificio del Centro de Desarrollo Comunitario "Los Tecuexes".
Monto comprobado: \$394,100.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa

De la inspección de campo, se determinó que para la primera obra existen trabajos que no se han ejecutado siendo en forma enunciativa muros de contención, banquetas, y balizamiento en general; de la segunda los conceptos de trabajo identificados con los número 30, 33, 34, 46, 61, 62, 69, 70, 71 y 72; comprometiéndose el Ayuntamiento de Teocaltiche a terminar el 20 de mayo de 2016. De las otras obras, las tres están terminadas, sin embargo, sólo dos operan; faltando la obra identificada como "Equipamiento para la sustentabilidad de energía eléctrica en el CDC, Los Tecuexes".

Con fecha 29 de abril de 2016, personal del Órgano Estatal de Control hizo de conocimiento, a los representantes del H. Ayuntamiento de Teocaltiche, por medio del Acta de Sitio de Confronta número 01-1871/DGVCO/DAOC/2016, los hallazgos resultantes de la revisión



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Programa: HÁBITAT
Auditoría: AUD/DIR/JAL/HÁBITAT-TEOCALTICHE/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE

Octubre 2016

Ejercicio: 2015

documental y física practicada durante la ejecución de la auditoría, en la cual quedó señalado el incumplimiento.

Correctiva:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco:

I.- Se le solicita al Ayuntamiento la terminación de las obras, enviando la documentación comprobatoria de la ejecución de las mismas, en apego a lo autorizado y a la normatividad aplicable, que incluya los documentos correspondiente a la terminación, debiendo enviar copia a este Órgano Estatal de Control y a su vez integrarlo al expediente unitario de obra para su regularización.

II.- Caso contrario deberá efectuar el reintegro correspondiente del importe por los trabajos por ejecutar, más los intereses generados desde el momento de su recepción hasta su disposición a la TESOFE.

III.- Con fundamento en los artículos; 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 37 fracción VI y XIV, y 130 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 61 fracciones I, III, IV y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **el H. Ayuntamiento de Teocaltiche debe**, realizar las investigaciones administrativas correspondientes de los motivos de no haber concluido las obras y derivado de esto, dictaminar incoar los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas; por lo cual, deberá enviar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación relativa a la radicación del expediente, los citatorios a los presuntos responsables y las actas de comparecencia; debiendo verificar, si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Preventiva:

Derivado del trabajo de auditoría y en el proceso de la misma, el H. Ayuntamiento de Teocaltiche, emitió los oficios números 088/2016 y 090/2016 de fechas 28 de abril de 2016, instruyendo al personal de obras públicas, para realizar acciones preventivas respecto a esta observación con el fin de evitar la recurrencia de la misma.

Por lo que este Órgano Estatal de Control, no emite recomendación preventiva.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin oficio

Documentación Presentada:

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la cédula de observaciones y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el H. Ayuntamiento de Teocaltiche a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones.



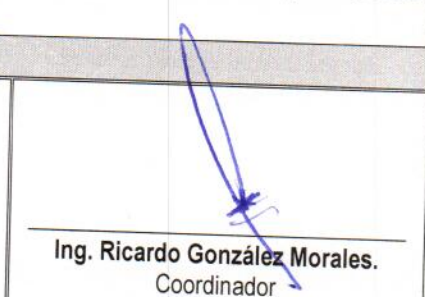


Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Programa: HÁBITAT
Auditoría: AUD/DIR/JAL/HÁBITAT-TEOCALTICHE/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE

Octubre 2016

Ejercicio: 2015

Recomendación Correctiva		Resultado del Análisis			
Monto Observado	S/C	Monto de descargo	S/C	Monto Pendiente	-----
<p>Situación: Solventada</p> <p>Comentario:</p> <p>En virtud de que a la fecha no se ha recibido respuesta por el H. Ayuntamiento de Teocaltiche, se ratifica la observación en comento; sin embargo y atendiendo a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco al tratarse de una responsabilidad administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público y considerando lo establecido en el artículo 115 Constitucional, que establece que no existirá autoridad intermedia; este OEC, le transfiere al Ayuntamiento de Teocaltiche el seguimiento y conclusión de la observación apegándose a las recomendaciones establecidas en la cédula, dado que las revisiones efectuadas por el OEC no lo eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno; debiendo integrar lo actuado al expediente unitario de obra o del programa.</p> <p>Por lo anterior expuesto se considera solventada.</p>					
Recomendación Preventiva		Situación: Solventada			
<p>Comentario:</p> <p>En virtud de haber innovado este Órgano Estatal de Control, la promoción de las recomendaciones preventivas durante el tiempo en que se desarrolló la auditoría, no se emitió la misma.</p>					
Por la Contraloría del Estado de Jalisco					
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra		 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida		 Ing. Ricardo González Morales. Coordinador	